



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 055 -2022/MDLM

La Molina, 25 MAR. 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA



VISTO; el Memorando N° 054-2022-MDLM-GAT-SRFT, de fecha 15 de febrero del 2022, de la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria; el Informe N° 057-2022-MDLM-GAT-SGREC, de fecha 21 de marzo del 2022, de la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva; el Informe N° 009-2022-MDLM-GAT, de fecha 21 de marzo del 2022, de la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N° 047-2022-MDLM-GAJ, de fecha 24 de marzo del 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Memorandum N° 444-2022-MDLM-GM, de fecha 24 de marzo del 2022, de la Gerencia Municipal, con los cuales se solicita la emisión de la Resolución de Alcaldía para cumplir con el Paso 1, de la Actividad 1, de la Meta 2: "Fortalecimiento de la administración y gestión del Impuesto Predial" del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2022;



CONSIDERANDO:

Que, mediante el Memorando Múltiple N° 021-2022-MDLM-GPPDI, de fecha 08 de febrero del 2022, dirigido a la Gerencia de Administración Tributaria y la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, menciona que, atendiendo a lo señalado en la "Guía para el cumplimiento de la Meta N°2: Fortalecimiento de la administración y gestión del Impuesto Predial" del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2022, se debe tener en consideración el plazo máximo (hasta el 31 de marzo de 2022) para el cumplimiento del Paso 1 de la Actividad N° 1; indicando asimismo que, el responsable de la meta deberá escanear la mencionada Resolución de Alcaldía y cargar en el aplicativo Informático SISMEPRE; precisando que, la no carga de la Resolución de Alcaldía en el SISMEPRE en el plazo establecido, dará por incumplida la Actividad N° 01, lo cual conllevará responsabilidad funcional;



Que, mediante el Memorando N° 054-2022-MDLM-GAT-SRFT de fecha 15 de febrero del 2022, la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, remite a la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva, la información de la emisión del Impuesto Predial, Arbitrio Municipal, cantidad de contribuyentes y su clasificación de los años, 2020, 2021 y 2022;



Que, mediante el Informe N° 057-2022-MDLM-GAT-SGREC, de fecha 21 de marzo del 2022, la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva, sustenta la propuesta de acto administrativo, Resolución de Alcaldía, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Paso 1 denominado Aprobación y carga de la Resolución de Alcaldía de la Actividad 1: "Incrementar la efectividad de la recaudación del IP corriente";



Que, mediante el Informe N° 009-2022-MDLM-GAT, de fecha 21 de marzo del 2022, la Gerencia de Administración Tributaria, hace suyo el Memorando N° 054-2022-MDLM-GAT-SRFT y el Informe N° 057-2022-MDLM-GAT-SGREC, así como sus anexos y, remite a la Gerencia Municipal para su atención todos los actuados, junto con el proyecto de acto administrativo correspondiente (Resolución de Alcaldía), mediante el que se informa al Ministerio de Economía y Finanzas los datos solicitados en la Actividad 1, Meta 2 "Fortalecimiento de la administración y gestión del Impuesto Predial" del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2022; asimismo, precisa que, su aprobación deberá efectuarse mediante Resolución del Titular de la Entidad, a tal efecto se adjunta el proyecto de Resolución de Alcaldía elaborado, tomando en cuenta el modelo de RA establecido en el Anexo N° 1 de la precitada Guía para el cumplimiento de la Meta 02;



Que, mediante el Memorandum N° 432-2022-MDLM-GM, de fecha 23 de marzo del 2022, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la emisión de un informe con la opinión legal a la propuesta presentada, a fin de continuar con el trámite administrativo correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 047-2022-MDLM-GAJ, de fecha 24 de marzo del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite su pronunciamiento, concluyendo en el sentido de que es de la opinión de:

- Que, mediante Decreto Legislativo N° 1440, se creó el Sistema Nacional de Presupuesto Público siendo el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal creado con la Ley N° 29332, un instrumento (herramienta) de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas

///...





del Sistema Nacional del Presupuesto Público, que promueve la mejora de la calidad de los servicios provistos por las municipalidades a nivel nacional, y tiene como objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales.

- En tal sentido y conforme a lo señalado en el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Alcalde al ser la máxima autoridad administrativa de la entidad de acuerdo a las atribuciones conferidas, le corresponde, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas, lo cual es concordante con lo establecido los artículos 39° y 43° del referido cuerpo normativo, que señalan que, por Resoluciones de Alcaldía se resuelven los asuntos administrativos a su cargo. En el presente caso la aprobación de la Resolución de Alcaldía propuesta, se sustenta en lo dispuesto por la última parte del precitado artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, lo señalado en la norma técnica vigente del Sistema Nacional de Presupuesto Público aplicable como es la “Guía para el cumplimiento de la Meta 2” del referido Programa de Incentivos, la cual conforme a lo indicado en el mencionado artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, es de observancia obligatoria para los gobiernos locales como esta Municipalidad Distrital de La Molina.
- Que, en el presente caso, conforme a lo señalado por la Gerencia de Administración Tributaria, por la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoría Coactiva y, por la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria en los documentos de la referencia b), c) y d) respectivamente de su informe; así como, lo desarrollado a lo largo de su informe, se concluye que, la aprobación de la Resolución de Alcaldía propuesta tiene como objetivo el cumplir con las pautas y los procedimientos para el cumplimiento de la Meta 2 “Fortalecimiento de la Administración y Gestión del Impuesto Predial” del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2022, instrumento del Sistema Nacional del Presupuesto Público, específicamente el Paso 01 de la Actividad 1 de la Guía para el cumplimiento de la referida Meta 02 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2022, en tal sentido, y conforme a lo expuesto en los numerales 2.23 a 2.25 del punto II de su informe, es de opinión que resulta legalmente viable emitir el correspondiente acto administrativo, en base a la propuesta formulada por la precitada Gerencia de Administración y Finanzas;



Que, en el informe antes mencionado también se recomienda, de considerarlo pertinente, se remitan los actuados a la Secretaría General para la gestión y formalización, ante la Alcaldía, de la propuesta de acto administrativo (Resolución de Alcaldía) presentada por la Gerencia de Administración Tributaria para el cumplimiento del Paso 01 de la Actividad 1 de la Guía para el cumplimiento de la referida Meta 02 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2022, en el plazo establecido; y, de ser el caso, una vez emitido el acto administrativo aprobatorio correspondiente, se deberá remitir copia del mismo a la Gerencia de Administración Tributaria, para que, en su calidad de responsable de la Administración Tributaria Municipal, proceda a la publicación correspondiente, en formato PDF en el SISMEPRE con plazo máximo el 31 de marzo del presente año, conforme a lo señalado en el Paso 1 de la Actividad 1 de la Guía para el cumplimiento de la Meta 2 del Programa de Incentivos a la Mejora Municipal del año 2022, regulada por la normativa vigente aplicable precisada en el punto II del presente informe;



Que, mediante el Memorandum N° 444-2022-MDLM-GM, de fecha 24 de marzo del 2022, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Secretaria General, solicitando se realicen las acciones administrativas correspondientes para la emisión de la Resolución de Alcaldía;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señale la Ley;



Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como, a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; //...



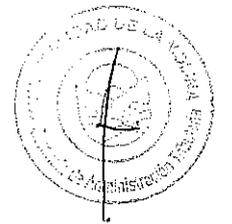


Municipalidad de La Molina

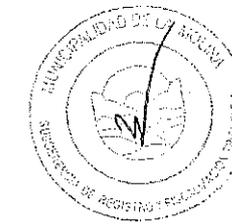
...///CONTINÚA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 055 -2022/MDLM



Que, los sistemas administrativos tienen por finalidad regular la utilización de los recursos en las entidades de la administración pública, promoviendo la eficacia y eficiencia en su uso, dentro de los cuales se encuentra el de Presupuesto Público, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3) del artículo 46° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N°29158;



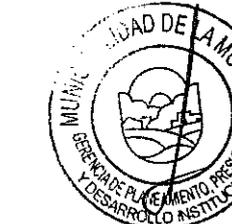
Que, el artículo 5° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que, los impuestos municipales son los tributos en favor de los gobiernos locales, cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa de la municipalidad al contribuyente; y, la recaudación y fiscalización de su cumplimiento corresponde a los gobiernos locales;



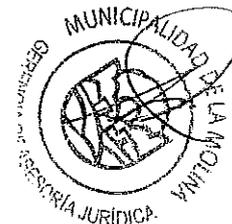
Que, el artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 156-2004-EF establece, entre otros, que la recaudación, administración y fiscalización del impuesto predial corresponde a la municipalidad distrital donde se encuentre ubicado el predio;



Que, de acuerdo con lo señalado en el numeral 13.1 del artículo 13° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, el presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las entidades; asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos;



Que, mediante la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se señala que, el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional; asimismo, se señala que, el PI tiene como objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales; teniendo como objetivos específicos, el mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculados a resultados, en el marco de las competencias municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y, el mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales;

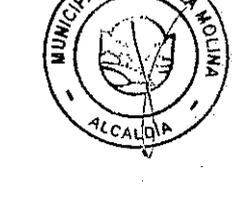


Que, mediante la Ley N° 29332, se crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, hoy "Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal", el mismo que de acuerdo a lo señalado en el numeral 1.1 del artículo 1° tiene los siguientes objetivos:

- Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos.
- Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto.
- Reducir la desnutrición crónica infantil en el país.
- Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local.
- Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Prevenir riesgos de desastres;



Que, mediante la Ley N° 31365, se aprueba la Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, señalándose en su artículo 3° que, las disposiciones contenidas en el capítulo II, denominado Normas para la Gestión Presupuestaria, son de obligatorio cumplimiento, entre otros, para los gobiernos locales, conforme a lo señalado; a tal efecto, mediante el literal a) del numeral 30.1 del artículo 30° de la precitada Ley N° 31365, se dispone que, en el Presupuesto del Sector Público, se ha asignado recursos en el presupuesto institucional del pliego Ministerio de Economía y Finanzas, para el financiamiento de los incentivos presupuestarios, hasta por la suma de S/.700' 000,000.00 (SETECIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES) por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, destinados exclusivamente para el financiamiento de los fines del Programa de Incentivos;



///...

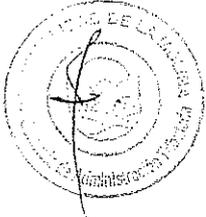


Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 055 -2022/MDLM



Que, mediante el artículo 1° del Decreto Supremo N° 366-2021-EF, se aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2022, así como los Anexos A “Metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal que deben cumplir las municipalidades al 31 de diciembre de 2022”; B “Distribución de los recursos por concepto de Bono adicional por el cumplimiento de metas establecidas al 31 de diciembre de 2022”; C “Metodología de elaboración del Índice de posición en el Ranking de cumplimiento de metas establecidas al 31 de diciembre del año 2022”; y, D “Clasificación de municipalidades del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2022”, los mismos que forman parte integrante del citado Decreto Supremo;



Que, el numeral 5.1 del artículo 5° de los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2022, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 366-2021-EF, dispone que, las municipalidades deben cumplir con las metas establecidas de acuerdo con la clasificación de municipalidades que utiliza el Programa de Incentivos (PI) para acceder a los recursos asignados al Programa, dentro de las cuales se encuentran las Metas para el grupo Municipalidades de Lima Metropolitana - Distritales Tipo “C” (como es el caso de la Municipalidad Distrital de La Molina); dichas Metas se encuentran señaladas en el Anexo A del precitado Decreto Supremo;



Que, mediante la Resolución Directoral N° 0001-2022-EF/50.01, se aprueban los cuadros de actividades para el cumplimiento y evaluación de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, establecidas al 31 de diciembre de 2022;

Que, el numeral 1.2 del artículo 1° de la citada Resolución Directoral N° 0001-2022-EF/50.01, establece que, los cuadros de actividades son aplicables para el cumplimiento y la evaluación de las metas señaladas en el Anexo A del Decreto Supremo N° 366-2021-EF, las cuales fueron establecidas considerando la clasificación de municipalidades utilizada por el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, para el año 2022;



Que, el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Salud emitió y publicó en su portal de transparencia, la Guía para el Cumplimiento de la Meta 2 – “Fortalecimiento de la Administración y Gestión del Impuesto Predial”, del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal establecida al 31 de diciembre del año 2022, la misma que tiene por objetivo establecer las pautas y los procedimientos a seguir por las municipalidades tipo A, B, C, D y E para el correcto cumplimiento de la Meta 2, “Fortalecimiento de la administración y gestión del Impuesto Predial”, del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, establecida al 31 de diciembre del año 2022;

Que, la mencionada Guía establece como Paso 1 para el desarrollo de actividades para cumplir la Meta N° 2, que la municipalidad aprobará una Resolución de Alcaldía (RA) donde consignará la siguiente información sobre el Impuesto Predial: (i) El monto de emisión inicial de IP del año 2021, y; (ii) El monto de emisión inicial de IP del año 2022; y, que, se deberá tomar en cuenta el modelo de RA establecido en el Anexo N° 1; así también, establece que, el responsable de la Administración Tributaria Municipal (ATM) deberá escanear la RA en formato PDF y la deberá cargar en el SISMEPRE, con plazo máximo el 31 de marzo del presente año;



Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 002-2022/MDLM de fecha 07 de enero del 2022, se designó al Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional como funcionario responsable de la Coordinación para el Cumplimiento de Metas y la Asignación de Recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del Año 2022, ello a efecto que se coordine con las distintas unidades de organización que integran la administración municipal de esta Entidad, para el cumplimiento de las Metas y Procedimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 366-2021-EF;

Que, dentro de este marco normativo, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 013-2022-MDLM-GM, de fecha 28 de enero del 2022, se aprobó el Plan de Trabajo para el Cumplimiento de las Metas al 31 de diciembre del 2022 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2022, con eficacia anticipada al 07 de enero de 2022; siendo que, en el numeral 9.2 del punto IX “Monitoreo y Seguimiento” del referido Plan de Trabajo, se establecen conforme a sus funciones y atribuciones señaladas en el Reglamento de Organización y Funciones de esta Municipalidad Distrital de La Molina, aprobado en su versión



///...

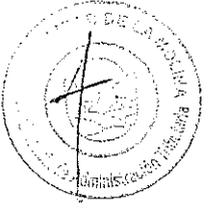


Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 055 -2022/MDLM



actualizada mediante la Ordenanza N° 411/MDLM, a los responsables del cumplimiento de cada meta, recayendo en la Gerencia de Administración Tributaria, la responsabilidad del cumplimiento de la Meta N° 02: "Fortalecimiento de la administración y gestión del Impuesto Predial";



Que, el acto administrativo propuesto por la Gerencia de Administración Tributaria, ha sido elaborado en el marco de las normas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, instrumento del Sistema Nacional del Presupuesto Público, como son: Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Ley N° 29332- - Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, la Resolución Directoral N°0013-2021-EF/50.01, el Decreto Supremo N° 366-2021-EF, la Resolución Directoral N° 001-2022-F/50.01 y la Guía para el cumplimiento de la Meta N° 02 del referido Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal elaborada por el Ministerio de Economía y Finanzas;



Que, conforme a lo señalado en el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; y, de acuerdo a las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, le corresponde, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas, lo cual es concordante con lo establecido en los artículos 39° y 43° del referido cuerpo normativo, que señalan que, por Resoluciones de Alcaldía se resuelven los asuntos administrativos a su cargo;



Que, en el presente caso, la aprobación de la Resolución de Alcaldía, se sustenta en lo dispuesto por la última parte del artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, la Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 y, lo regulado en la Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, hoy "Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal", el Decreto Supremo N° 366-2021-EF, y en la Guía para el cumplimiento de la Meta N° 2 del referido Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal elaborada por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Estando a lo expuesto, con el visto de la Gerencia de Administración Tributaria, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, de la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoría Coactiva, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal; y, en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. - INFORMAR al Ministerio de Economía y Finanzas los datos solicitados en la Actividad 1 de la Meta 2 "Fortalecimiento de la administración y gestión del Impuesto Predial" del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2022, según el siguiente detalle:

Año	Concepto	Monto (S/)
2021	Emisión inicial total por concepto de Impuesto Predial del año 2021	54,978,124.48
2022	Emisión inicial total por concepto de Impuesto Predial del año 2022	56,701,310.63



ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria y al Coordinador del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2022 de la Municipalidad Distrital de La Molina, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA  
ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO  
ALCALDE